HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 441

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PLAN MUNICIPAL ANTI PICADAS EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

441

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

51

San Isidro, 25 de Junio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El artículo 193 bis del Código Penal de la Nación, la Ley Provincial N° 12.391 y N° 12.503, la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927, el Decreto Provincial Ley N° 8031/73, la Ordenanza N° 5182 de San Isidro y la Ordenanza N° 24.993 de Vicente López y el reclamo de los vecinos por seguridad vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 bis del Código Penal de la Nación sanciona con prisión de 6 meses a 3 años a quien, mediante conducción temeraria, participe en picadas o pruebas de velocidad no autorizadas, poniendo en peligro la vida o integridad física de las personas.

Que la Ley Provincial N° 12.391 y su modificatoria 12.503, tipifican y sancionan los ruidos molestos, especialmente en horario nocturno, cuando afecten la tranquilidad pública.

Que la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 prohíbe conducir con exceso de velocidad compitiendo con otros vehículos. Las sanciones incluyen el secuestro del vehículo, multas económicas y la inhabilitación o retención de la licencia de conducir.

Que el Decreto Provincial Ley 8031/73 reprime como infracción municipal toda acción que perturbe el orden y la tranquilidad pública, incluyendo ruidos excesivos.

Que la Ordenanza N° 5182 de San Isidro, faculta al Juzgado de Faltas Municipal a aplicar las siguientes medidas a los infractores: Secuestro del vehículo: los autos y motos involucrados pueden ser incautados; multas económicas: se aplican severas multas calculadas en base a módulos o salarios mínimos municipales; suspensión de la licencia: retención e inhabilitación temporal o definitiva para conducir; e infracción de tránsito.

Que la Ordenanza N° 24.993 de la Municipalidad de Vicente López, que modifica el Código Contravencional Municipal, establece normas destinadas a garantizar la

convivencia urbana, la seguridad, la salubridad, la protección del medio ambiente y el adecuado uso del espacio público, facultando al Municipio a intervenir ante situaciones que afecten la calidad de vida de los vecinos.

Que los vecinos frentistas de calle Paraná, en el tramo comprendido entre Av. Bartolomé Mitre - Av. Fondo de la Legua hasta su conexión con la Colectora Oeste de Panamericana, límite interjurisdiccional entre San Isidro y Vicente López, vienen denunciando desde el año 2012 **la realización de prácticas ilegales de velocidad, maniobras temerarias y ruidos molestos**.

Que se entiende por pruebas de velocidad al desempeño integral de un vehículo y su conductor (tiempo de vuelta, frenado y resistencia) en circuitos complejos con curvas. Y a las picadas como competencias de aceleración en línea recta donde el objetivo es salir desde cero y llegar a la meta antes que el rival.

Que dichas conductas se desarrollan sistemáticamente los días jueves en la franja horaria de 22.00 hs a 02:30hs, afectando el descanso y la seguridad de las familias de Martínez y Munro.

Que los vecinos han presentado denuncias formales ante ambos municipios, como es el caso del EXP-2026-00204644 de San Isidro y EXP N° 14048-2026 en Vicente López, por vecinos de la zona mencionada.

Que el pasado viernes 19 de junio vecinas y vecinos de la zona nos convocaron para comentarnos lo que vienen sufriendo desde hace años, lo que no solo constituye una molestia por los ruidos hasta altas horas de la noche, sino el riesgo vial que implica para toda la comunidad.

Que a la fecha las denuncias no han tenido solución efectiva, persistiendo las prácticas ilegales y el riesgo para la integridad de peatones y conductores.

Que resulta imperioso articular acciones conjuntas entre San Isidro y Vicente López para dar respuesta integral al reclamo vecinal y garantizar la seguridad vial en la zona.

Que durante esas prácticas se pueden observar vehículos sin patente, lo que constituye una situación aún más grave.

Que en el anexo, se puede observar las patrullas municipales de ambos partidos y un control policial, no dando solución a las prácticas peligrosas realizadas en la zona.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Plan Municipal Anti Picadas del Partido de San Isidro.

Artículo 2°.- El presente Plan establece procedimientos de actuación, medidas de prevención, coordinación interjurisdiccional, uso de evidencia audiovisual y derivación a la Justicia conforme artículo 193 bis del Código Penal de la Nación.

Artículo 3°.- Dispóngase controles de tránsito fijos y rotativos en distintas zonas de San Isidro, que el Departamento Ejecutivo crea conveniente para prevenir las pruebas ilegales de velocidad y las carreras denominadas picadas.

Artículo 4°.- Los controles mencionados en el Art. 3 deberán ser realizados por Personal de Tránsito, de Prevención Ciudadana y Agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Instálense radares de velocidad, reductores físicos de velocidad u otras medidas de ingeniería vial en las zonas que el Departamento Ejecutivo crea conveniente para disuadir posibles zonas para el desarrollo de estas prácticas ilegales.

Artículo 6°.- Utilícese el monitoreo en tiempo real mediante cámaras de seguridad para evitar las pruebas ilegales de velocidad y las picadas, y facultar al Departamento Ejecutivo a utilizar estas grabaciones de oficio para impulsar denuncias penales cuando crea conveniente.

Artículo 7°.- Establézcase el siguiente procedimiento para la ciudadanía ante picadas o prácticas ilegales de velocidad:

a. Denuncias en la vía pública: Si se detectan picadas en proceso, comuníquese de inmediato con el 911 o 4512-3333 o con el Centro de Operaciones de San Isidro (COSI).

b. Reporte de ruidos molestos: Si el problema deriva de puntos de reunión recurrentes de vehículos que generan disturbios o aceleradas, repórtese a la Municipalidad de San Isidro llamando al 147, disponible las 24 horas.

c. Reportes a Seguridad Vial: La Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV recibe videos y pruebas de picadas o prácticas ilegales de velocidad, para identificar y sancionar administrativamente a los conductores.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, elaborará el plan de respuesta ante las denuncias de vecinos por pruebas ilegales de velocidad o picadas en el Partido de San Isidro.

Medidas Transitorias

Artículo 9°.- Dispóngase controles de tránsito fijos y rotativos los días jueves de 21.00 hs a 03.00 hs en la zona de calle Paraná entre Av. Fondo de la Legua y Autopista Panamericana, procediendo al secuestro de vehículos que no cuenten con patentes, que presenten escapes antirreglamentarios o modificaciones prohibidas conforme Ley Provincial N° 13.927.

Artículo 10°.- Instálense radares de velocidad, reductores físicos de velocidad u otras medidas de ingeniería vial en calle Paraná y Prilidiano Pueyrredón, entre Av. Fondo de la Legua y Conscripto Marcelo Oscar Romero; en Colectora Autopista Panamericana y Conscripto Marcelo Oscar Romero, entre Paraná y Av. Fondo de la Legua; y en Haití, Cangallo, Emilio Frers y Garcia Merou, entre P. Pueyrredón y Paraná.

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, coordinará con el área homóloga del Municipio de Vicente López, para realizar operativos conjuntos y simultáneos en calle Paraná, entre el tramo comprendido por Av. Fondo de la Legua/Av. Bartolomé Mitre hasta Colectora Oeste de Autopista Panamericana.

Artículo 12°.- De forma.

Lic. Marcos Alcides [illegible]
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/7/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Infraestructura y Reglamento

SAN ISIDRO, 16 de Julio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 JUN 2026
Hora 11:29
RECIBIDO